

Resolución Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0004-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Abg. Evelin Aracelly Yandún Tomaló

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 260 de la Carta Magna establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, el artículo 30.4 de la Ley ibídem establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”*;

Que, el artículo 206 de la LOTTTSV dispone: *“(...) La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial. Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el*

Resolución Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0004-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, según las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...);

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, seguridad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...);*”

Que, el artículo 55 del Código ibídem, señala: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...);*”

Que, el artículo 128 del COOTAD, regula: “*Sistema integral y modelos de gestión - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto (...);*”

Que, el artículo 130 del Código en referencia establece: “*Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios;*”

Que, el artículo 38 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone: “*El Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), formulará las regulaciones para el uso, control y mantenimiento de las unidades de peso y medida de los aparatos, instrumentos y equipos destinados para pesar o medir, así como para mantener su exactitud. Previa su comercialización, requerirán de la aprobación modelo o prototipo por parte del INEN, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias, los instrumentos, aparatos y equipos para medir que se fabriquen en el país o se importen y se utilicen para: a) Realizar las actividades que tenga relación con los propósitos del presente Ley y de manera especial los relacionados con el servicio de salud, y b) Realizar actos de naturaleza pericial, judicial o administrativa;*”

Que, el Consejo Municipal de Guano, mediante Ordenanza S/N, de fecha 19 de junio de 2015, expidió la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (DMTTTSVG) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano”;

Que, el Directorio de la ANT, con Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017, resolvió aprobar el “Reglamento de procedimientos y requisitos para la Matriculación Vehicular”;

Resolución Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0004-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) el 15 de mayo de 2019, resolvió expedir la Resolución Nro. 025-ANT-DIR-2019 que contiene el “Reglamento de Revisión Técnica Vehicular”, en el que establece normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto a la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como los procedimientos que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y emisión de los permisos correspondientes;

Que, a través de la Resolución Nro. 030-ANT-DIR-2019 de 06 de junio de 2019, el Cuerpo Colegiado de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobó el Reglamento que contiene: *“El Procedimiento para la Aplicación del Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular”*, que en su artículo 1 determina que el Régimen Técnico de Transición de RTV, cuya duración era de seis meses contados a partir de la vigencia de la Resolución Nro. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo de 2019, término que feneció el 15 de noviembre de 2019;

Que, el Gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en diciembre de 2019, suscribió un Préstamo de Política Pública (PrPP) enfocado en el cambio climático con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), cuyo objetivo es reforzar el marco de implementación de la política nacional del cambio climático del país orientado en tres ejes: i) la política clima del país y marco institucional de gobernanza de la acción climática, ii) la mitigación de cambio climático en el sector de transporte y, iii) la mitigación en el sector energético. Contrato que cuenta con una matriz de medios de verificación diseñada y construida con algunas entidades de Gobierno, en donde cada una desde sus competencias se comprometió a ejecutar determinadas acciones de política pública. En el caso de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los compromisos adquiridos fueron: 1) Etiquetado Vehicular, considerando emisiones contaminantes, eficiencia energética y seguridad; y, 2) Revisión Técnica Vehicular en Ecuador;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales, Mancomunidades y Metropolitano, que cumplieron con la Disposición General Sexta de la Resolución Nro. 030-ANT-DIR-2019, y como antes de fortalecimiento institucional el Consejo Nacional de Competencias (CNC) y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); dicho Convenio la máxima autoridad de la ANT, con memorando Nro. ANT-ANT-2020-003, de 31 de enero de 2020, delegó como Administrador del Convenio al Director/a de Transferencia de Competencias;

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-11932 de 20 de marzo de 2023, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guano, notificó a la Dirección de Transferencia de Competencias, que con fecha 20 de febrero de 2019, se inició con la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal Guano;

Que, mediante oficio Nro. 038-A-2023-GADM-CG-SE de 11 de abril de 2023, ingresado en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el Nro. ANT-DSG-2023-12694-E el 12 de abril de 2023, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guano, solicitó al Director Ejecutivo de la ANT, la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal Guano;

Que, con memorando Nro. ANT-DTC-2023-0058-OF de 26 de abril de 2023, la Dirección de Transferencia de Competencias, informó al GAD Municipal Guano, cumplir con los requisitos establecidos para el efecto;

Que, a través de los oficios Nro. 052-2023-A-GADM-CG-SE de 10 de mayo de 2023 y Nro.

Resolución Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0004-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

139-DDMTTTSV-CG2023 de 21 de agosto de 2023, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guano, cumplió con lo requerido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, mediante memorando Nro. ANT-DTC-2023-0884-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Transferencia de Competencias, solicitó a la Dirección Provincial de Chimborazo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, realizar la inspección física al Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal Guano;

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo, con memorando Nro. ANT-DPCHI-2023-4269-M de 30 de agosto de 2023, remitió a la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, el Informe Técnico No. 001-ICRTV-06-2023-ANT de 11 de septiembre de 2023, denominado "Informe de inspección física de las instalaciones del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) del GAD";

Que, con memorando Nro. ANT-DTC-2023-0941-M de 04 de septiembre de 2023, la Dirección de Transferencia de Competencia, remitió a la Dirección Provincial de Chimborazo el informe técnico de validación de planos arquitectónicos para revisión y suscripción;

Que, mediante memorando Nro. ANT-DPCHI-2023-4388-M de 06 de septiembre de 2023, la Dirección Provincial de Chimborazo, remitió a la Dirección de Transferencia de Competencias, el informe técnico de validación de planos arquitectónicos N° 001-IPCRTV-06-2023-ANT de 11 de septiembre 2023;

Que, con Resolución Nro. ANT-ANT-2023-0543-R de 11 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expidió las delegaciones a las autoridades de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que serán ejercidas con aplicación de la normativa vigente, dispuso al Coordinador/a General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: "(...) 2. *Autorizar, aprobar y suscribir todo documento, resolución o acto administrativo necesario, con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Mancomunidades a nivel nacional.* (...)";

Que, a través del Informe Nro. ANT-DTC-2023-034 de 12 de septiembre de 2023, la Dirección de Transferencia de Competencias recomendó: "(...) *verificada la documentación enviada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guano, es procedente emitir la Resolución de autorización y permiso de funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 (...)*";

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes, en cumplimiento a las disposiciones vigentes, a través del memorando Nro. ANT-DTHAB-2023-2631-M de 02 de octubre de 2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el Informe técnico No. 002-DTHA-RTV-2023-ANT de 27 de septiembre de 2023, previo a la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal de Guano, en el que señala que ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Resolución Nro. 025-ANT-DIR-2019, recomendando: "***Emitir la Autorización de Funcionamiento para el CRTV del GAD Municipal de Guano***";

Que, con memorando Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0236-M de 10 de octubre de 2023, la Coordinación General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que con base en lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, constante en la Resolución Nro. 025-DIR-2011-ANT de 18 de junio de 2012, elaboré la

Resolución Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0004-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Resolución; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVO:

Artículo Único.- AUTORIZAR el Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guano, de conformidad al siguiente detalle:

GAD MUNICIPAL DE GUANO

CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL GUANO		
CÓDIGO: 03-06-07-023		
PROVINCIA:	Chimborazo	
CANTÓN:	Guano	
UBICACIÓN:	Latitud: -1.609205	Longitud: - 78.635309
DIRECCIÓN:	Cacique Toca y Antonio Baus	
INICIO DE OPERACIÓN:	20-02-2019	
NÚMERO DE LÍNEAS DE REVISIÓN:	1 línea universal	
MODELO DE GESTIÓN:	Propio	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Conforme lo establecido en el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular vigente, el Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal del cantón Guano, ubicado en las calles Cacique Toca y Antonio Baus, en el Cantón Guano, debe acreditarse como Organismo de Inspección, en base a la norma NTE INEN ISO/IEC 17020, con alcance en la norma NTE INEN 2 349, por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE), dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente autorización, caso contrario la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, analizará la pertinencia de la revocatoria de la autorización otorgada.

La acreditación emitida por el SAE, será requisito indispensable para la renovación de la Autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Transferencia de Competencias de la ANT, el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

TERCERA.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o su delegado, tienen la potestad de realizar inspecciones y auditorías de funcionamiento

Resolución Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0004-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

al Centro de Revisión Técnica Vehicular, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, prestará las facilidades necesarias para la realización de las mismas, pudiendo ser estas sin previo aviso.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, se encuentra habilitado para prestar de manera prioritaria y oportuna el servicio de Revisión Técnica Vehicular a todos los propietarios de vehículos automotores dentro de su jurisdicción; el certificado de cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular emitido por el GAD Municipal de Guano, servirá como requisito para el proceso de matriculación a nivel nacional. Para lo cual el registro de RTV del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, deberá alimentar el Registro Nacional del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la ANT, como parte de la Red Nacional de RTV.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Dispóngase a la Dirección de Secretaría General de la ANT, la notificación de la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Direcciones Nacionales y Provinciales de la ANT, al Servicio de Acreditación Ecuatoriano-SAE, al Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN, y al Consejo Nacional de Competencia y a la Asociación de Municipalidades.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Dirección de Comunicación Social de la ANT, el registro de esta autorización y permiso de funcionamiento del CRTV en la página WEB de la ANT.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Evelin Aracely Yandun Tomalo
**COORDINADORA GENERAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- ANT-CGRTTTSV-2023-0236-M

Anexos:

- informe_crtv_guano_v2-signed.pdf
- r1__inf_tec_anexo_valid_planos_guano-signed-signed-signed0508155001696277066.pdf
- r2__certificado_aprobacion_modelo_inen0662818001696277084.pdf
- r3__declaracion_juramentada0270238001696277107.pdf
- r4__plan_de_mantenimiento0761555001696277175.pdf
- r5__estatuto_organico0994101001696277139.pdf
- r6__hoja_de_vida_del_funcionario0456134001696277234.pdf
- r7__plan_de_capacitaciones0524909001696277157.pdf
- r8__licencia_unica_de_actividades_economicas0583294001696277253.pdf
- r10__reglamento_de_seguridad0191066001696277193.pdf
- interoperabilidad_guano-signed-signed_(1)_firmado-signed-signed-signed-signed0936340001696277290.pdf
- oficio_autorizacion0821574001696277221.pdf
- ant-dtc-2023-0980-m.pdf

Resolución Nro. ANT-CGRTTTSV-2023-0004-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

- ant-dthab-2023-2631-m.pdf
- informe_tecnico_crtv_gad_guano-signed-signed0742169001696277356.pdf
- resolución_n°_463-de-ant-2015_gad_guano0269343001696277745.pdf
- img20231016_16402824.pdf

Copia:

Señora Doctora
Sandra Maritza Ron Delgado
Servidor Público 6

sr/ms/mh